



AD-028/2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, EN “**EL INEA**” EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA C. MARISOL CHÁVEZ NÁJERA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS TIC’S, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INEA**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, con R.F.C. MERR870509EH8, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Ramos Vázquez, Subdirector de Recursos Tecnológicos, en oficinas centrales, con R.F.C. RAVR810717QQ2, es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.





AD-028/2025

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Marisol Chávez Nájera, Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios TIC'S**, en Oficinas Centrales, con, R.F.C. CANM740227C80, es la persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-11-MDA-011MDA001-N-30-2025**, de carácter Nacional, Código de Expediente **E-2025-00053524**, y número de contrato en ComprasMX **C-2025-00064023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24, 25, 33** primer párrafo, **35**, fracción III y VI, **36** primer párrafo, **53** tercer párrafo, **55**, primer y tercer párrafo, **59, 66, 81, 85 y 86** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante, “**LAASSP**”, **81** de su Reglamento, en los sucesivo “**RLAASSP**”, de acuerdo a la notificación de Adjudicación Directa (CARTA DE ACEPTACIÓN), de fecha 26 de junio de 2025.

I.6 “**EL INEA**” cuenta con cedula de suficiencia presupuestaria número **SRT/025/25**, con fecha de autorización **06 de junio de 2025**, con folio de autorización **10310**, emitida por el la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, otorgada en la partida presupuestal **31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a “**EL INEA**”, el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 106,300 de fecha 26 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría pública número 54 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones; denominada **UNINET, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social, es prestar el servicio de valor agregado de transmisión de datos por conmutación de paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a “**TELME**” (Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable) entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico mercantil número 200,279.





AD-028/2025

II.2 El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 180,047 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría pública número 54 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UNI951013RC1**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur 3500, piso 4, colonia peña pobre, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14060, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA”, la prestación del SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, en los términos establecidos en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” (el cual se conforma por el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$65,075.40 (Sesenta mil setenta y cinco pesos 40/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$10,412.06 (Diez mil cuatrocientos doce pesos 06/100**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



AD-028/2025

M.N.) que hace un total de **\$75,487.46 (Setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.).**

| No. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | COMPONENTE | CANTIDAD DE SERVICIOS | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES | COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 6 MESES | | |
|---|----------------------------------|---|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| 1 | SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO | ENLACE DEDICADO SIMÉTRICO A INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES. | 500 MBPS | 1 | \$357.33 | \$10,719.90 | \$64,319.40 | | |
| | | | DIRECCIONES IP HOMOLOGADAS A INTERNET | 42 | \$0.10 | \$3.00 | \$756.00 | | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$65,075.40 | | |
| | | | | | | IVA | \$10,412.06 | | |
| COSTO TOTAL CON LETRA: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N. | | | | | | TOTAL | \$75,487.46 | | |

Conforme a la Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, que forma parte del “ANEXO ÚNICO” del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 73 de la “LAASSP”, el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su ANEXO ÚNICO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del “RLAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



AD-028/2025

indicará a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciaría en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos .XML y .PDF, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (DCP) de “EL INEA” (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de la prestación de servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Departamento de Tesorería (DT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto SICOP y SIAFF de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sepl/Formatos_Vigentes o solicitarlo al DT a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de





AD-028/2025

los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**. **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“ANEXO ÚNICO”**, se realizarán en el domicilio señalado en este, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** atenderá estas, sin costo adicional para **“EL INEA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

Vigencia del contrato: será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre 2025.

Vigencia del Servicio: será a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2025.

Conforme al **“ANEXO ÚNICO”**, del presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.





AD-028/2025

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 del **“RLAASSP”**, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado I.V.A..

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez días) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





AD-028/2025

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INEA” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “EL INEA” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INEA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INEA”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del “RLAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INEA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en “EL INEA”, de conformidad con el artículo 107 del “RLAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





AD-028/2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al **C. Rafael Ramos Vázquez** con R.F.C. RAVR810717QQ2, **Subdirector de Recursos Tecnológicos**, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

"EL INEA" designa como persona Supervisora del presente contrato a la **C. Marisol Chávez Nájera** con, R.F.C. CANM740227C80, **Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios TIC'S**, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el 1%, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del **"ANEXO ÚNICO"**.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INEA" por conducto del Administrador del contrato aplicará el 1% sobre el monto mensual del pago de los servicios no prestados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo descrito por el numeral 10 "Plazo de entrega del servicio" del **"ANEXO ÚNICO"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión del presente contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





AD-028/2025

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INEA”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, de acuerdo a lo establecido el “ANEXO ÚNICO”,

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a





AD-028/2025

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal y General respectivamente, de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP” y 102, fracción II del “RLAASSP”, “EL INEA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INEA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





AD-028/2025

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a “EL INEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;





AD-028/2025

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INEA” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INEA”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INEA”, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INEA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INEA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INEA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INEA” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del





AD-028/2025

procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INEA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INEA”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INEA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INEA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.





AD-028/2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", 126 al 136 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, a la "LAASSP", al "RLAASSP"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL INEA"

| NOMBRE | CARGO | RFC |
|-------------------------|--|---------------|
| RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN | APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | MERR870509EH8 |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



AD-028/2025

| | | |
|--------------------------|---|---------------|
| RAFAEL RAMOS VAZQUEZ | SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS | RAVR810717QQ2 |
| MARISOL CHÁVEZ NÁJERA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS TIC'S | CANM740227C80 |

POR "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | RFC |
|----------------------|--------------|
| UNINET, S.A. DE C.V. | UNI951013RC1 |



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL RAMOS VAZQUEZ
RFC: RAVR810717VQZNúmero de Serie: 00001000000707861022
Fecha de Firma: 07/07/2025 17:32

Certificado:

MIIGPDCCBggAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDc4NjEwMjIwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEBaMBgGA1UECwwRU0FULUL1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQu2291lm14MSYwJAYDVQUDJB1Bdi4gS1kYwKnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEwQwMDYzMDAxCzAjbGNVBAYTA1YMQ0wCwYDVOQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbvbnnHymx10iBBRE1Tjk1T1VFBQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBTTBCBTD05Uuk1cv1FT1RFMB4XD1T10MDYwODAwMTEwm1oXDT14MDYwDwAwMTE0MlwgcxxHTAbBgvNBVAMTFPFBjRKFPTCSQU1PUyBwQVpRVUVaMR0wGwYDVQOpEXRSRQZUBRwUkFNT1mgVxkBaUvVFWjedMsGA1UECHmuKKPGQVUMIFBTU9T1FzBw1FvRVoxCzAJBgvNvBAyTA1YMSYwJAYJKoZ1hvcnaQkBFhdyYzHx3TzhnRlkBob3RtWlsLmNvbTEWMBMGA1UELEMNUkFWUjgxMDcxN1FRMjBmbkGA1UBERMSUkFWUjgxMDcxN0hErklaRjAzmIIBi1jANBkgqhkIG9w0BAQFaaOCAQ8AM1IBCgKCAEAjpoPAhYwTnq7Ax7f6Vutl1h5Vm91E9ErigHunkAhP+x+kH/YQJk1ccfinFaJ5l1+hjNopIlakewmnncd33u3BisSa9bocyZUyMq2tnI09A5fzHGAkz/07XL3bGkr/AIYzpkn3je72rPaWeiPakNpfaHe4KcQpfd/gcYbwvIqQaf5TKsWmpKq6inE3k71H4iHprN2xnYtkN5EGGVWUk0j1Y5labBPmcQsVNmee82XBSW3yVZd61kxd6KzeW52NfFd/QdnvjaSiQhy9/om/vvuRQtghHzhjK40Eax5H1ldPoralMatUNyQnDOidxQfT+58tWljitmMNA3Q1DQAB08wTAMBgNVHRMBAf8SAJAAMAsGA1UDwPEAwdID2ARBg1lhkgBhvCaQEEBAMCbaAHQyDVR01BBywFAYIKwBYBQHUHawQCCsGAQUBwMcMAOGCSqS1b3DQEBBcwUAACQAl1qjUqnCcA2007G9knLrSp5vyKCis1xwUVRru6r2hgr5jaijQzTacFMQ6X6V004t8ynLAsvFh/kenTwUFS8Tgw2KjJhnoEMGNFVjavMd7q4hQx1SmDknuQomignVxfE358hBvOHDZvDykhn4tBo4np1id9uwUvUUCNR/02EvUpnuxQa016MboM2flx7+nkQcuKQxyXuMeiF1PwGhvg2nLDRD2DQxov/FvV+kpx/3RCtMfEt1qabs55jmrx5ct0jUjpcjUwGur1F2YtY1YK7h+eisw1zu+dv9baaRjBcxe+vPamocOjgvdMknF4wppqKxCRTxQcEpVcd3EjwucArli012wLNPIzotLbbDmdnf1ki0yAbsSYLdVxKMeionvfv7vNQxQjrigby3wniwT525F8GOS+z9pgj3mrl822twa/FM6+HuapjD2RM1h0jeyLmgy/wu+ReQvipul16qJa1gbzHxSh7rUzphFkLYAYfx9Opn9rkjucJn01ubeUwHewFNT481svFsdqCzjqi+JUlm7hNzDg2bPCTeu0SAUX2ymlUeiscru0eUzj1LzqkQl0dikQgN3fyd/lGQ1opGm+U2MF3v+4wg4M23Pqhy5OhbN2MdAwggZHcbi5kbH6vFadTj1s1lTOBKAcPcq==

Firma:

Iknr2VZDCd/cVwzypVDE194B0Wke8qYjoL+4hqKA+v9voJBwKND1h1ky8sk2kuzEqto5pLNj94rkKYrOhtzei9geVTnrkZV9x1ijmmKnAa4czVxt3Whog0JNi2xtwqpA9UzrDdbQbBmiWaR0IR2tMY7Ynhf0NcgekoUlbt1g+9h/DfBegDWNH48Pfd8JpkFs+cpxBCVMOsx49vIcoRQjgnhlixi3Vx/0oFu1ytNsWkSLB+B+VUTCH10T/2pz81alFszYbur3gZ2tiuZgge271LL8ncXctFL4VrOfryMZToK3m8E2FqeDpqilleurB4dKKpzcFS9QZmJfr1Ehw==

Firmante: MARISOL CHAVEZ NAJERA
RFC: CANM740227C80Número de Serie: 00001000000705737788
Fecha de Firma: 07/07/2025 17:53

Certificado:

MIIGPDCCBggAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDU3Mzc30DgwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEBaMBgGA1UECwwRU0FULUL1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQu2291lm14MSYwJAYDVQUDJB1Bdi4gS1kYwKnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEwQwMDYzMDAxCzAjbGNVBAYTA1YMQ0wCwYDVOQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbvbnnHymx10iBBRE1Tjk1T1VFBQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBTTBCBTD05Uuk1cv1FT1RFMB4XD1T10MDYwODAwMTEwm1oXDT14MDMxD1Mj1yVwQowgckxhjAcBgvNBVAMTFU1Buk1Tt0wGvQhBvkaIE5kSVSTpeMbWA1UEKRMVTUfSSVNPNTCBDFEPFWRvogTfKFRVJbm4kWADYDQVQKExVNQVJU09M1EN1QVZFWFib0QupfUkExCzAjbgnvBavtAk1YMSUwIyKj9Qx9dMqFQPKSk1s1kvOKz0tEvc02wAtkoc1s013tNs1slqzyRwAdewLpqXmtTHMwxF2w+n3f9raoakKxgqUmc1zrzkquMyS8F3C09Psx61h1dbNgN4NBN7+b6fdkXqxt6xm9YzIy7Dak6J1Gzv6/Jzz1ufgzo/jvdAiGtpk/Y3oMtBbYbH8YDrnzhjrsBsbFc0uZdAuYrFkAuWkm1Gr4FBVhZG3j3a4H5/jgxUmierCwgocjxrRazkQWeovnJLtaoBZQayAzJOTGrCwX9s1qr8bbA8kBses+Y806grSjf8lnGhXbS+/Jj0BoK6FagMbaAGjtzbNmaWGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBADQAgPYMBECWCgsAGG+EIBAQEEAwIpoDabgngvNHSUFBjauBggzBqEFBQcdBAYIKwBQQUhAvIwDQYUkoZIhvCNQEBLQADggIBAg8jzvBtVAC8Q7+i0jYvTfEjC2jCEUC5R4uvUTUdHqjje9/kGClfKcjqil09XAnz3j5bDahy6s/1fFklnsLzpgzgwo1puve1iC6B50r4E4SG2joy14au5+yxch7QFJSjLmjGbXHm1UkRow4jMXk1cbt0NS7R0zhzbGxxj3dak60WPF/Lq4vongjR5x65R4WUDpUczvior8ds8w6ufZKztertMfJGqm6edEUQ1QmOnH1XehnyQzWwfp10i+fho5f5/ItzBmjzfkdsfIEbjMPXkrn+4D9hcyzBnD5bCh2y7t+8vgSf2EhTu7j0FnYP4wg9Kzzhng2w1vdxHjaYgnVgwnRjnMk9iB9GvCnNrrw98/09zLaoV3w5y080daPn14mt4DtvezrtcR21g/zMukwfkcplgT1MnCnxRs64tfv6K3Ybfxt+vXchoT0h3/+w74uMnFu0s8m9z2zuhrcugFp3gd4oM6g8L22/1MvSexA+mB8XT0w4cdrcoliJm5f1H21Fp1Yah4Pm4Iubashl/Pe3uN7o2u7d2z8z0vnPshowL1kLzPnXzluKafjMggh6k6ztjP3rf4WFUcehXtmqx4b1MFHdssvUeqhHNW/NKx0DW+ZBICsoSOCRbIMphLkmLbsSsAruNsGw

Firma:

AVFU9dm5IfBjYpKguyLRv8PT7GUFBpbcsf8C1dnvQBDNZ25k08LmYr+jXACqAQuDmpXGKHChn5iVfUabAmAhSy2hu6+VVF6uaEKbYyH669GQapt7qh04G8arU2HoosPxKhmXk0m8c63icE/1JXmbpOmnrD71E0MrMeB/Cqg1qh061ULKR/+y+34p1NPWWEcInrbqTza6+3sPiP6n60Rg8GSCOOPW1xued5001vazP+7PwTqCmzjKJdnCq19TEN1RQ17G8e+tGu3yonoYEFjwRZSM3vn4CpD3vZSwJxshmdZ0d3ag1PDbfXhnk6xISRjkCzf8JLjWKGa3taxA=

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RFC: MERR870509EH8Número de Serie: 00001000000510617151
Fecha de Firma: 09/07/2025 12:42

Certificado:

MIIGNTCCB2gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTA2MTCxNTewDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwwgGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1kQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTETuMCwGA1UECgw1U0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEBaMBgGA1UECwwRU0FULUL1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQu2291lm14MSYwJAYDVQUDJB1Bdi4gS1kYwKnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEwQwMDYzMDAxCzAjbGNVBAYTA1YMQ0wCwYDVOQIDARDRE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDPOTjMxDKbAgkqhkiG9w0BCQITTXJl3CbvbnnHymx10iBBRE1Tjk1T1VFBQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBTTBCBTD05Uuk1cv1FT1RFMB4XD1T10MDYwODAwMTEwm1oXDT14MDMxD1Mj1yVwQowgckxhjAcBgvNBVAMTFU1Buk1Tt0wGvQhBvkaIE5kSVSTpeMbWA1UEKRMVTUfSSVNPNTCBDFEPFWRvogTfKFRVJbm4kWADYDQVQKExVNQVJU09M1EN1QVZFWFib0QupfUkExCzAjbgnvBavtAk1YMSUwIyKj9Qx9dMqFQPKSk1s1kvOKz0tEvc02wAtkoc1s013tNs1slqzyRwAdewLpqXmtTHMwxF2w+n3f9raoakKxgqUmc1zrzkquMyS8F3C09Psx61h1dbNgN4NBN7+b6fdkXqxt6xm9YzIy7Dak6J1Gzv6/Jzz1ufgzo/jvdAiGtpk/Y3oMtBbYbH8YDrnzhjrsBsbFc0uZdAuYrFkAuWkm1Gr4FBVhZG3j3a4H5/jgxUmierCwgocjxrRazkQWeovnJLtaoBZQayAzJOTGrCwX9s1qr8bbA8kBses+Y806grSjf8lnGhXbS+/Jj0BoK6FagMbaAGjtzbNmaWGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBADQAgPYMBECWCgsAGG+EIBAQEEAwIpoDabgngvNHSUFBjauBggzBqEFBQcdBAYIKwBQQUhAvIwDQYUkoZIhvCNQEBLQADggIBAg8jzvBtVAC8Q7+i0jYvTfEjC2jCEUC5R4uvUTUdHqjje9/kGClfKcjqil09XAnz3j5bDahy6s/1fFklnsLzpgzgwo1puve1iC6B50r4E4SG2joy14au5+yxch7QFJSjLmjGbXHm1UkRow4jMXk1cbt0NS7R0zhzbGxxj3dak60WPF/Lq4vongjR5x65R4WUDpUczvior8ds8w6ufZKztertMfJGqm6edEUQ1QmOnH1XehnyQzWwfp10i+fho5f5/ItzBmjzfkdsfIEbjMPXkrn+4D9hcyzBnD5bCh2y7t+8vgSf2EhTu7j0FnYP4wg9Kzzhng2w1vdxHjaYgnVgwnRjnMk9iB9GvCnNrrw98/09zLaoV3w5y080daPn14mt4DtvezrtcR21g/zMukwfkcplgT1MnCnxRs64tfv6K3Ybfxt+vXchoT0h3/+w74uMnFu0s8m9z2zuhrcugFp3gd4oM6g8L22/1MvSexA+mB8XT0w4cdrcoliJm5f1H21Fp1Yah4Pm4Iubashl/Pe3uN7o2u7d2z8z0vnPshowL1kLzPnXzluKafjMggh6k6ztjP3rf4WFUcehXtmqxd13QDeJARYYcm9cmn621lbuw0tRA221hawwv129tMRYwFAYDVQQtEw1Nrvusodcwnta5Rg4M8swQYDQFVQFFexJNrvjsodcwnta5SERGTkxEMDQwggbiMA00CScsgS1b3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAIBQC8M+wOkj0g/AICJ79skApwsow/OXBWYy9kFX7h0TLMuF1yGvRvx+9KFGq4y6kXthhR404vDMAabDWBmnd2DhmcY8v8eiDn1j50y2MgM6miv+9GsmkoIcJk105PH/WB1heaa11Hf1Puxw5Hd4j2acdAwr5HqV e8b832kC81C1Q0T5sc0RNXYHdZv50zy+dZTbwTr1IpyE91lmpYp+KpnQd6Vdtsp1v3hz3cbSvD1coNmGkuwv0ZVUctw59e1Hs3mX69gXkUcy/PB9mHzBCXdt7q4jC9s1fc0IuX9k1xp0pYqXkzs6eEqCdg1qv5j1zqRQG6buwv82211AgMBAAGjtzbNmaWGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBADQAgPYMBECWCgsAGG+EIBAQEEAwIpoDabgngvNHSUFBjauBggzBqEFBQcdBAYIKwBQQUhAvIwDQYKoZIhvCNQEBLQADggIBAD6d2a31G730/MvfBzWk2y/bp/yvS6Jc1Rm+xRIn1jtETxIen006/1hw6WibnCxN2vyl1m7607pxhjdiJdWzskauUvcwFd0tmrF0U01k10tQggyewNUxxXTT48vGHUetWdCwblzVcns1lbbzadskrHTBHC3uLAEcokFGB98JyH1lGfrBwNsGRP+8jzsInss6ft1kGlnCsXNbZ4/Lz1o+LuQsEs+nbJ/bkz1G0rmKwVwEx30A97yamRcwWqgkMxvp/HMqgoUwBqHPauLqPvgfaOsKj41v4Zkz1Y210cjabik6GU1TMGvPeyoDXCxExSS7buowlarlx40821s37k7XK94/9x7sCJ4umQL/KIR3qFRYtfwzjTxqU8eQy+TT9IU2rRdggyA59N+pk987z+A3ijkv19ieNyKHaT6hqjhjg5UAGwxQDDEBGMh1ZabJ0023o1+BDV2oyw20Qf12BT+jqu+FBfHLDFhRqg/WgYkKhNvopj18Ltg6HmCJsR89xu1k8QwesD5tL3Kho9wFnkAybAxwyhjNns/JzeqwyC8cZ/e9rupWm2/IMYLFEJTA3p2cLaKmvn6+qjqryawNnf/1k3ezSG09y01lkCo2u4E8oCdxVgzkIR108mXsLCGFGeG03PiM4eUuQGyWx0zkt9u00Z

Firma:

XI9TaH1tluHUb5H0Q+zdlS4cMvxkUvrxFEwDAcTExGdk6r5SIkrnTIpWp/FBUMPCBMkFjGWOTyPW/qfCYs3/g9YvNqwden+GeLzpC7d7fNlyJJuLLeCtNQkx/8fJEDteaDbIxAprixruO63cs8ivkojW7ZVuigfRWY
s39v6e8IpUg7jSgREwzmfEeJ6BUcD5yjdx7jc9TFQCvC0G8xopayFnjCrVmkaM2vt8RK/DNd2qFM4kHh9rPVTbsqpLzPC3YD1vb9XAw3G9Wyat5UnX4MV/5f0wp2/Jt/O8p8xbhjOOGheWsNqvzfkbZ/TFxkICq
00Q76I87YaUvnSoodBKB4A==

Firmante: UNINET SA DE CV
RFC: UNI951013RC1

Certificado:

MII GDPCCBCSGAwIBAgIUMDAwMDewMDawMDA3MTIzDczODcwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GVMUwMwYDVQDCCxBQyBERUwgU0VSVk1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJ04gVPJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1
UUVSVk1dSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJ04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwrrU0FULU1FUyBBdXro3JpdifkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEwI3N1cnZpY21vc2F8Y29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQuZ22iLn14MSYw
JAYDVQJQDB1Bdi4gS1kYKwXnbvA3NywgQ29sL1BHDWVycmVybzbOMAwGA1UEEEQwFMDYzMDAxCzAjBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDR1YMRMwEYQDVQHDApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtBwxTQVQ5NzA3
MDPOTjMxDbaBkgkhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnnHymx1oIBRE1JTk1tVFBQ01PT1BDRU5UUkFMIEF1FNFU1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUk1PUyBBTCBT05UUk1cvv1FT1RFMB4XD7T1MDewNDAwNDQzMoXDT15
MDewNDAwNDUxFowgcccGDAwBgNVBAMTD1VOSU5FVCBTQSBERSBVdjEYMYGA1UEKRMpV5JTkVUIFNBIERFIENWMRgwFgYDVQKew9Tk1lORVQgU0EgREUgq1YxCaJBgNVBAYTAK1LYMSMwIQUJKoZIhvvcNAQkB
FrhVz2Fy1sYUvndGETbWV4LmNvbTE1MCMGAIUELRMcvU5JOTUxMEx1C8gTEVHTTY1MDExMzck4NDEeMBwGA1UEBRMViC8gTEVHTTY1MDExM0hER11NTjAyMII1jANBgkqhkiG9w0BAQEFAOCQ8AMII1B
CgKCAQEAjzjbIJzchNCUy1/s1VXX+0zQ85ke50CMadCiD25JwQMy9jVz2dcaxI17/5704HtMdp4XmgLvdwJTSdCysDr04qnH310KzwQ5b1nYmvdhly6nbBapSEInT7Xnn7vsOXq17wrqvox1ZID2p1j3TF4p
NOVJZiVzrnlukrym5GZ1/twL3eDVaWFQv+V0uxeh4FjYZK8iU66GwdnkQ+v7oWHOdyuqjVxKK6wPUZCLBip1EMm/77C6t2u2ZxfwI62u2BpPi2NQAuKLy6Lvaz8SH9bi0j3Uvo4hnpRiuflaG8mhB9Y1iHZXPRb
jdnicd202FaXvxQc9n30wFX/ZU+EKQ1DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMaG1AUdwQEawID2DARBg1ghkgBvhvCAQEBCAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHawQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQE
CwUA41ICAQAhpAhRQa/FC182MxnzfLy/Bu18y2vvPSrpZL7h2prVg8SMy9JgxcHuHM61P6v2VG9/Eo5ChRyt1lU/VEq9DdIRhgy9Cg/JyAaiymz4HVFzGMFtVHUKERi2/Q1omSDYY9Kjc20HNkPuw4JAfksoxe/
URPKedWuAbowKnAg6sHcp+KDY51CojkHwQa8caBX54yl+bc4dELMFDP1NuWeaw13aoGUGKm600HsnTVsblYY16g1d8lnCn5at5neJC6+krerVV47GeWYJHjec23AQpdsOMVXMWQnvdv9P+M07ty1U7M73oSr
6C07NZ0YCPNaQi86Y80IP90KogcemjtZdp4PfCDHxhIym7Qyn9yM8x8zdVF6r5vpypat8S0AsbAlwk2HvucoN0GmxJWlFF+fBLAeR4IShbrCui27SWqLz1SxwLseWnd/hA1jmFd9m0XFBA6F9+/o2MsLqcIk4t
/1wTKnFC78nL/4vgeXXl0LdfB2ThUwTHzuuzYMuJ14eqUfOls7+XYuIu/rLS+txN/HIUb16Qz+k2Xd0Cs1Rko2digeB7BnGrd7dy+Zxxalp1SuRg3kBb1FWWU4WLvjkhGbe6SrVx6IgDQyjkl1K1he0XBfTs7A
ksQijwUgkjSxkj6+M+359SAiER/asGv0kDywffic8Xw00R715puZg==

Firma:

XdWz0OzwBsLHDMrHzrvvc4bcIkTQso2VnfEi1PEMEo/GEFoVrVWBgCO6RE3o6dGBftm4LYNYOP+8yGIX+CvnOWjsclGUNWFC+1LFgjLcn471CeFIx6vfjtWr1UbfNztvQf0UvkoawlF65CCF08pDsifdibWXYm3ot5
DEJFSS5WQisB4dEg36o4L1DeleEq1WloF0sDODoc2p+s0ku9EfC1GozhWT4OOzi4KPEihx8531RsX0j0eu6ukPR0BXzNvgLuFDHA1j/ybhFeePJ2+jLc+5T1sM+qDnm8m5AcN13hRyUikjUqlFrwseE+6YSmkZ
tcGA26QilpxJyWPiJHM3IQ==



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO"

| UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS | | | |
|---|--|----------------|---|
| ÁREA REQUERENTE | Subdirección de Recursos Tecnológicos | | |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Administrador: Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's | | |
| % PENALIZACIÓN | Penas convencionales: Penalizaciones en la operación de los servicios. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su reglamento, el INEA aplicará penas convencionales al proveedor del servicio, de la siguiente manera: Se precisa que el INEA requiere el servicio señalado en el "Listado A" Iniciales en el servicio: El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 10 "Plazo de entrega del servicio" del presente anexo técnico por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en operación dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio. | % DE DEDUCCIÓN | Deductivas. Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio: <u>se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en el servicio.</u> Dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el costo mensual del pago del servicio no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 9 "Niveles de Servicio" del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el proveedor del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable. Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas del 1% por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 9. "Niveles de Servicio de Internet Corporativo". |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



| | | | |
|---|---|--|--|
| | <p>En los entregables:</p> <p>El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso.</p> <p>El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LAASSP.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> | | <p>El total de la deductiva no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.</p> <p>En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el proveedor del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.</p> |
| TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A. | DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> | INDIVISIBLE <input type="checkbox"/> | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5 % |
| OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA | No aplica | PARTIDA PRESUPUESTAL | 31701 |
| PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO | Durante la vigencia del servicio | PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO | No aplica |





Educación

Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS



| | | | |
|---|---|---|--------------------------|
| REQUIERE PRUEBAS | No | REQUIERE MUESTRA | No |
| MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO | No aplica | | |
| PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA. | No aplica | | |
| REQUIERE ANTECIPÓ | No | PORCENTAJE DE ANTECIPÓ: | No aplica |
| ORIGEN DE LOS BIENES | No aplica | | |
| NORMAS QUE APLICAN | <p>El proveedor del servicio deberá indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI2012). • Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993). | | |
| MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación) | PUNTOS Y PORCENTAJES No aplica | COSTO BENEFICIO No aplica | BINARIO No aplica |
| MODALIDAD DE CONTRATO | ABIERTO <input type="checkbox"/> | CERRADO <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | <p>Vigencia del contrato: será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Vigencia del servicio: 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.</p> | | |
| LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | <p>Instalación de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá prestar el servicio y entregar los equipos (equipo ruteador de acceso y equipo generador de VPN's) materia del presente anexo técnico en el sitio que determine el Instituto en el contrato. Podrá incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor. El INEA para la entrega del servicio, tratará y conseguirá los permisos respectivos en el edificio que no es de su propiedad. El lugar de prestación del servicio se describe en el Listado "A". | | |
| MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. | <p>El supervisor del contrato realizará mecanismos de comprobación, supervisión y verificación mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minuta de arranque del servicio. 2. Entregables mensuales. 3. Minutas de trabajo entre el proveedor y el supervisor del contrato para resolución de dudas o problemáticas suscitadas en la operación. | | |

3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/nea



ENTREGABLES

Entregables.

Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del proveedor entregarlos al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

El Administrador del contrato y el representante designado por el proveedor serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Iniciales:

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, es responsabilidad del proveedor entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, lo siguiente:

- Cronograma de actividades
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el servicio.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del servicio de internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el servicio.
- Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el servicio.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio.

Entregables Mensuales:

Es responsabilidad del proveedor entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos; dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables Cierre del contrato:

El proveedor deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

FORMA Y PLAZO DE PAGO

Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por la supervisora del contrato de INEA.





| | <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador de servicio adjudicado deba efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación de la supervisora y del administrador.</p> | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|--------------------|---------------|---|--|-----|---------------|--|
| NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | <p>Administrador: Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p>Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's</p> <p>Administración, supervisión y vigilancia: el administrador del contrato será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el supervisor del contrato será el Titular del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, quienes serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato.</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.</p> <p>Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio. Realizar la revisión de los entregables iniciales, mensuales y de cierre por parte del proveedor para en caso necesario documentar la penalización correspondiente. En caso de requerir un cambio de domicilio notificarlo al proveedor del servicio.</p> | | | | | | | | |
| FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS | <p>La aceptación de los servicios prestados se notificará mediante oficio de liberación para el pago de servicios mensuales.</p> | | | | | | | | |
| <p>1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</p> <p>El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en lo sucesivo el Instituto, requiere la contratación del Servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.</p> <p>Este servicio permitirá al Instituto garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.</p> <p>El servicio requerido es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="250 1620 1289 1799"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción general</th> <th>Modo Configuración</th> <th>Entrega medio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 Servicio de Internet Corporativo de 500 Mbps simétrico , con un direccionamiento IP de un total de 42 direcciones IP homologadas a internet.</td> <td>BGP</td> <td>Fibra óptica*</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Donde esté disponible; en caso contrario, el proveedor deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.</p> | Partida | Descripción general | Modo Configuración | Entrega medio | 1 | 1 Servicio de Internet Corporativo de 500 Mbps simétrico , con un direccionamiento IP de un total de 42 direcciones IP homologadas a internet. | BGP | Fibra óptica* | |
| Partida | Descripción general | Modo Configuración | Entrega medio | | | | | | |
| 1 | 1 Servicio de Internet Corporativo de 500 Mbps simétrico , con un direccionamiento IP de un total de 42 direcciones IP homologadas a internet. | BGP | Fibra óptica* | | | | | | |





2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo proveedor por el Instituto.

3. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El proveedor deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en los domicilios indicados por el Instituto.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el Instituto requiera durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para el Instituto.
- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel contenido las incidencias y requerimientos solicitados por el Instituto, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por el proveedor para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por el Instituto, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del Instituto.
- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que el Instituto determinará la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP's Homologadas fijas que requieran.
- Que los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Que deberá proporcionar direcciones IP's homologadas fijas a el Instituto, así como los DNS del proveedor durante la vigencia del contrato.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del proveedor y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a el Instituto.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por el Instituto.

El Servicio de Internet Corporativo deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de 500 Mbps y equipo terminal





- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

El proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del Instituto.

Las características mínimas que el proveedor deberá considerar para la prestación del Servicio de Internet Corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Perdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiples antes solicitados.

El proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

El proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita conocer el estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El proveedor deberá proporcionar al Instituto correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El proveedor deberá publicar el sistema autónomo del Instituto en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones del proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del Instituto.

El proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están comutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP's homologadas deben de comutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan los accesos de última milla hacia la ubicación del Instituto, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El proveedor, deberá proporcionar direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el Instituto para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del Instituto y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El proveedor debe entregar al Instituto, pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, comutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica, Microondas o cobre y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El proveedor del servicio de Internet, deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

4.1 SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet el proveedor, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue al Instituto un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del proveedor, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a el Instituto, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

7





- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

4.2 FILTRADO DE LOS ENLACES DE INTERNET

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORMED
- ICM P FLOOD
- UDP FLOOD
- NON -UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

5. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del contrato del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico.

6. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del Instituto, el proveedor deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal del proveedor, capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones del Instituto mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del contrato del Instituto.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por el Instituto.

7. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, sin costo de llamada para el Instituto, como medios para reportar fallas.
- El proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a el Instituto contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.





8. MESA DE AYUDA

El proveedor deberá poner a disposición del Instituto una mesa de ayuda que deberá entrar en operación dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio, para que el Instituto mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El proveedor deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del contrato del Instituto conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

9. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El Servicio de Internet Corporativo se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que el Instituto pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del Instituto.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor esta se hará de común acuerdo con el Instituto.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del Instituto distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

| Actividad | Descripción | Alcance | Nivel de servicio |
|-----------------------|---|-----------------------------------|--|
| Entregables Iniciales | Cronograma de actividades. Documentación del diseño General de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos. | Servicio de Internet Corporativo. | Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato. |





| | | | |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|---|
| Entregables Iniciales | El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio. | Servicio de Internet Corporativo. | Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio. |
| Entregables Iniciales | Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada que dará el Servicio de Internet Corporativo. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet. | Servicio de Internet Corporativo. | Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios. |
| Entregables mensuales | Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado. | Servicio de Internet Corporativo. | Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar. |
| Entregables cierre del contrato | Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información. | Servicio de Internet Corporativo. | Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato. |
| Mesa de Ayuda | El proveedor deberá de poner a disposición del Instituto una Mesa de ayuda. | Servicio de Internet Corporativo. | Que deberá estar en operación dentro de los 5 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio. |
| Atención de fallas en el Instituto | Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio. | Servicio de Internet Corporativo. | El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y deberán otorgarse las 24 horas de la semana, los 7 días de la semana, los 365 días del año. |
| Reubicación de servicios | Atención para la reubicación de los servicios | Servicio de Internet Corporativo. | Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales. |
| | Atención para cambios de domicilio | | |

10





| | | | |
|----------------------|--|-----------------------------------|---|
| Cambios de domicilio | | Servicio de Internet Corporativo. | Cuando se requiera el cambio de domicilio del servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico. |
|----------------------|--|-----------------------------------|---|

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

10. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del contrato del Instituto, el proveedor, y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con las "Penas y Deductivas".

11. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, el proveedor y el Instituto acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el Instituto correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite el Instituto para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el Instituto a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el Instituto, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería del Instituto y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No. 160, Col Condesa, C.P. 06140 1er Piso.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

14. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.





15. COTIZACIÓN

El proveedor deberá cotizar por precios unitarios incluido el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

16. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

El proveedor que resulte adjudicado a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se incidan a continuación:

- Acreditación de existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifiesto de nacionalidad mexicana (Art. 35 RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 71 y 90, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de ComprasMX.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

Marisol Chávez Nájera
Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de
TIC's
Supervisora

Rafael Ramos Vázquez
Subdirector de Recursos Tecnológicos
Administrador



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LISTADO A

| ID | ENTIDAD FEDERATIVA | SITIO | RESPONSABLE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO(S) | EXT | DIRECCIÓN | ANCHO DE BANDA |
|----|--------------------|---|-------------------------|----------------------|-----------------|-------|--|----------------|
| 1 | CIUDAD DE MÉXICO | INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS OFICINAS CENTRALES. | ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN. | rramirez@inea.gob.mx | (55)52 41 27 00 | 22913 | FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, CDMX. | 500 MBPS |





(HOJA CON MEMBRETE DEL PROVEEDOR).

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, _____ 2025.

Nombre del proveedor: _____

Domicilio Fiscal: _____

RFC: _____ **Teléfono** _____

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | COMPONENTE | CANTIDAD DE SERVICIOS | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES | COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 6 MESES | | |
|------------------------|----------------------------------|---|--|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| 1 | SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO | ENLACE DEDICADO SIMÉTRICO A INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES. | 500 MBPS | 1 | | | | | |
| | | | Direcciones IP homologadas a internet. | 42 | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | | | | |
| | | | | | IVA | | | | |
| | | | | | TOTAL | | | | |
| COSTO TOTAL CON LETRA: | | | | | | | | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTAS:

N/A: No aplica

EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 6 MESES DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR EL COSTO DEL SERVICIO POR 6 MESES, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES

EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES

EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.

DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.

14



2025



11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LAS COTIZACIONES Y CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA COTIZACIÓN.

**b. Cotización Económica
ANEXO II "COTIZACIÓN ECONÓMICA"**

Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

Francisco Marquez, No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06140, Ciudad de México, CDMX.

P R E S E N T E.

GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIERREZ, en mi carácter de Apoderado Legal de **UNINET, S.A DE C.V.**, con relación al proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-11-MDA-011MDA001-N-30-2025**, para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**; pongo bajo su consideración la presente propuesta económica en estricto apego a lo solicitado en el **ANEXO TECNICO**.

NOMBRE DEL PROVEDOR: UNINET, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: Av.. Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4, Colonia: Peña Pobre, Alcaldía: Tlalpan, Código Postal: 14060, Entidad Federativa: Ciudad de México

RFC: UNI-951013-RC1

TELÉFONOS: (55) 5328 8643

| NO DE PARTIDA | DESCRIPCION | CONCEPTO | COMPONENTE | CANTIDAD DE SERVICIOS | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DIA | COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES | COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 6 MESES | | |
|---------------|----------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| 1 | SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO | ENLACE DEDICADO SIMETRICO A INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES | 500 MBPS | 1 | \$ 357.330 | \$ 10,719.90 | \$ 64,319.40 | | |
| 2 | | | DIRECCIONES IP HOMOLOGADAS A INTERNET | 42 | \$ 0.10 | \$ 3.00 | \$ 756.00 | | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$ 65,075.40 | | |
| | | | | | | IVA | \$ 10,412.06 | | |
| | | | | | | TOTAL | \$ 75,487.46 | | |

COSTO TOTAL CON LETRA: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.

RENTA MENSUAL ANTES DE IVA POR LA TOTALIDAD DE SERVICIOS: \$ 10,845.90 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES

- Los precios de la presente propuesta económica serán fijos durante la vigencia del contrato
- Los precios ofertados consideran todo lo necesario para la total prestación de los servicios
- La presente propuesta económica considera la totalidad de los servicios de conformidad con el **ANEXO I "ANEXO TECNICO"**
- Los precios expresados en la presente propuesta económica son en Pesos Mexicano

UNINET, S.A. de C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-11-MDA-011MDA001-N-30-2025
SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

- La presente cotización tendrá vigencia, hasta el término de contrato o del servicio, respetando los precios; aun cuando se realicen Convenios Modificatorios.

ATENTAMENTE


GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
UNINET, S.A. DE C.V.

PROUESTA TECNICA

“SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO”

UNINET S.A. de C.V. en lo sucesivo **UNINET** considera que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**, requiere la contratación del Servicio de Internet Corporativo.

| UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS | | | |
|---|--|----------------|---|
| ÁREA REQUERENTE | | | |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Administrador: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's | | |
| % PENALIZACIÓN | Penas Convencionales: Penalizaciones en la operación de los servicios. Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de Su reglamento, el INEA aplicará penas convencionales a UNINET en caso de resultar adjudicado, de la siguiente manera: Se precisa que el INEA requiere el servicio señalado en el "Listado A" Iniciales en el servicio: UNINET en caso de resultar adjudicado se obligará a pagar al Instituto una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 10 "Plazo de entrega del servicio" de la presente Propuesta Técnica por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. | % DE DEDUCCIÓN | Deductivas. Deductivas por Incumplimiento de los niveles de servicio: <u>se aplicará una deductiva por Incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en el servicio.</u> UNINET comprende que dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el costo mensual del pago del servicio no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 9 "Niveles de Servicio" de la presente propuesta técnica, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Igual porcentaje se aplicará como deductiva en los casos que UNINET suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable. Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas del 1% por cada día natural de |

UNINET, S.A. de C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>UNINET comprende que la misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en operación dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio.</p> <p>En los entregables:</p> <p>UNINET una caso de resultar adjudicado se obligará a pagar al instituto una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso.</p> <p>El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LMSSP.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito a UNINET de dicha penalización para que esta realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma</p> | | <p>incumplimiento en los tiempos de atención y Solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 9 "Niveles de Servicio de Internet Corporativo.</p> <p>UNINET comprende que el total de la deductiva no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.</p> <p>En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por UNINET, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a UNINET, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley</p> |
|--|--|--|--|

| | | | |
|---|---|--|--|
| TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A. | DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> | INDIVISIBLE <input type="checkbox"/> | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5% |
| OTRAS GARANTÍAS QUE UNINET INDICARÁ EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA | No aplica | PARTIDA PRESUPUESTAL | 31701 |
| PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO | Durante la vigencia del servicio | PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO | No aplica |
| REQUIERE PRUEBAS | No | REQUIERE MUESTRA | No |
| MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO | No aplica | | |
| PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA. | No aplica | | |
| REQUIERE ANTICIPO | No | PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica | |
| ORIGEN DE LOS BIENES | No aplica | | |
| NORMAS QUE APLICAN | <p>UNINET Indica en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:</p> <p>VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 4 CUMP NORMAS.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM. 184-SCFI2012). <p>UNINET Indica en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:</p> <p>VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 5 NOM 184 2018.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM.001-SCFI-1993). <p>VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 6 NOM 001 2018.pdf VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 7 NOM 019 1998.pdf VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 8 ACUER NOM 019.pdf</p> | | |
| MÉTODO DE EVALUACIÓN (solo aplican en Licitación o Invitación) | PUNTOS Y PORCENTAJES | COSTO BENEFICIO | BINARIO |
| | No aplica | No aplica | No aplica |
| MODALIDAD DE CONTRATO | ABIERTO <input type="checkbox"/> | CERRADO <input checked="" type="checkbox"/> | |
| ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | <p>UNINET comprende que:</p> <p>Vigencia del contrato: será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Vigencia del servicio: 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.</p> | | |

| | |
|--|---|
| LUGAR y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | <p>Instalación de los servicios.</p> <p>UNINET prestará el servicio y entregará los equipos (equipo ruteador de acceso y equipo generador de VPN's) materia de la presente propuesta técnica en el sitio que determine el Instituto en el contrato. Podrá incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAA.S SP), previa aceptación de UNINET.</p> <p>El INEA para la entrega del servicio, tramitará y conseguirá los permisos respectivos en el edificio que no es de su propiedad. El lugar de prestación del servicio se describe en el Listado "A".</p> |
| DE COMPROBACIÓN, MECANISMOS SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABECIDO EN EL CONTRATO. | <p>El supervisor del contrato realizará mecanismos de comprobación, supervisión y verificación mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minuta de arranque del servicio. 2. Entregables mensuales. 3. Minutas de trabajo entre UNINET y el supervisor del contrato para resolución de dudas o problemáticas suscitadas en la operación. |
| ENTREGABLES | <p>Entregables.</p> <p>UNINET considera que los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes a la presente Propuesta Técnica, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad de UNINET entregarlos al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.</p> <p>El Administrador del contrato y el representante designado por UNINET serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la presente propuesta técnica.</p> <p>Iniciales:</p> <p>Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato. Es responsabilidad de UNINET entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actividades. • Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el servicio. • Procedimiento para la activación de servicios. • Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. • Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos. <p>UNINET entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios ofertados.</p> <p>Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del servicio de internet conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño general de la red implementada para el servicio • Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el servicio. • Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. • Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio |

| | |
|---|---|
| | <p>Entregables Mensuales:</p> <p>Es responsabilidad de UNINET una vez adjudicado, entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos; dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. • Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio de Internet. • Calculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado. <p>Entregables Cierre del contrato:</p> <p>UNINET entregará entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información al Administrador del contrato. Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.</p> |
| FORMA Y PLAZO DE PAGO | <p>UNINET entiende que los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales estarán debidamente validados y aprobados por la supervisora del contrato de INEA.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que UNINET una vez resultado adjudicado, efectuará por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan se encontrarán debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación de la supervisora y del administrador.</p> |
| NOMBRE y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | <p>Administrador: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p>Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's</p> <p>Administración, supervisión y vigilancia: el administrador del contrato será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el supervisor del contrato será el Titular del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, quienes serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato.</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuenta con el servicio.</p> <p>Además, será el responsable de calcular y notificar a UNINET, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las</p> |

| | |
|--|--|
| | condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAAS SP. |
| | Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio. Realizar la revisión de los entregables iniciales mensuales y de cierre por parte de UNINET para en caso necesario documentar la penalización correspondiente. En caso de requerir un cambio de domicilio notificarlo a UNINET . |
| FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN E LOS BIENES O SERVICIOS | La aceptación de los servicios prestados se notificará mediante oficio de liberación para el pago de servicios mensuales |

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

UNINET considera que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**, en lo sucesivo el **INSTITUTO**, requiere la contratación del Servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá al **INSTITUTO** garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio ofertado es el siguiente:

| Partida | Dirección General | Modo de Configuración | Entrega de Medio |
|---------|--|-----------------------|------------------|
| 1 | Servicio de Internet Corporativo de 500 Mbps Simétrico con un direccionamiento IP de un total de 42 direcciones IP homologadas a internet. | BGP | Fibra Óptica* |

*Donde esté disponible; en caso contrario, **UNINET** otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

UNINET entiende que la partida será adjudicada por partida completa a un solo Proveedor por el **INSTITUTO**.

3. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO.

UNINET considera en su cotización lo siguiente:

- Las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos necesarios para la prestación del servicio serán nuevos.
- Se realizará la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en los domicilios indicados por el **INSTITUTO**.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el **INSTITUTO** requiera durante la vigencia del contrato, se realizará sin costo para el **INSTITUTO**.
- Se contará con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos serán una línea telefónica y un correo electrónico.
- **UNINET** Entregará mensualmente, reportes en formato Excel contenido las incidencias y requerimientos solicitados por el **INSTITUTO** así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio de Internet.
- **UNINET** atenderá en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por **UNINET** para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Se proporcionará en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos ofertados para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Se proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo con las unidades de ancho de banda requerido por el

INSTITUTO, permitiendo el paso de todo tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del **INSTITUTO**.

- Los enlaces suministrados serán exclusivamente para servicios de Internet, es decir, **UNINET** entiende que no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- El **INSTITUTO** determinará la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP's homologadas fijas que requieran.
- Los enlaces de Internet **UNINET** brindará con el servicio de “**Clean Pipes**” o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Se proporcionará IP's homologadas fijas al **INSTITUTO**, así como los DNS de **UNINET** durante la vigencia del contrato.
- El servicio podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web de **UNINET** y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- **UNINET** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo al **INSTITUTO**.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

UNINET proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por el **INSTITUTO**.

El Servicio de Internet Corporativo ofertado incluye lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 500 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

| Ancho de Banda | Equipo Router | | Generador de VPN's | |
|----------------|---------------|------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 500 Mbps | HUAWEI | NetEngine AR600 series AR651 | HUAWEI | NetEngine AR600 series AR651 |

VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 1 FICHA TECN.pdf

UNINET proporcionará todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del **INSTITUTO**.

Las características mínimas que **UNINET** considera para la prestación del Servicio de Internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual.
- Pérdida de paquetes menor a 1%.
- Latencia máxima de 75 milisegundos.
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada.
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

UNINET proporcionará en condiciones óptimas el servicio de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

UNINET cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 del año, que permite el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. **UNINET** proporcionará al **INSTITUTO** al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

UNINET publicará el sistema autónomo del **INSTITUTO** en caso de que esta lo solicite, realizando una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones de **UNINET**. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones de **UNINET** y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del **INSTITUTO**.

UNINET proporcionará las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se mostrará que están comutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior, se refiere a que las direcciones IP's homologadas están comutadas entre los dos

equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación del **INSTITUTO**, las pruebas serán integradas en la Memoria Técnica.

UNINET proporcionará direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el **INSTITUTO** para publicar servicios de acuerdo con las necesidades del **INSTITUTO** y que se usarán durante la vigencia del contrato.

UNINET entregará al **INSTITUTO**, pruebas en donde se muestre que las IP's homologadas, comutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas serán integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces serán provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y estarán conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red de **UNINET**. Asimismo, se entregan los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas que forma parte de la presente propuesta Técnica.

UNINET garantizará la conexión a los servicios TIER-1 y tendrá por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas estarán en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 2 SERV TIER-1.pdf

4.1 SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet **UNINET** brindará el servicio de “**Clean Pipes**” o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que **UNINET** proveerá será entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red de **UNINET** filtrando ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregará al **INSTITUTO** un enlace “limpio” que solo contendrá tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado analizará el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red de **UNINET**, antes de que alcancen la “última milla” del enlace provisto al **INSTITUTO**, por lo cual el servicio consistirá al menos de lo siguiente:

- Detección: Realización y detección de anomalías en línea que puedan estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.

- Mitigación: Una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino es contenido, de tal manera que solo se entregará el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: El servicio propuesto incluye procesos de seguridad que protejan a la red del **INSTITUTO**, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

4.2 FILTRADO DE LOS ENLACES DE INTERNET

El servicio que propone **UNINET** será capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio ofrecido será capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGIN CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORMED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

5. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

UNINET entiende que se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del Contrato del **INSTITUTO**, de acuerdo con lo establecido en la presente Propuesta Técnica.

6. DISPOSICIÓN DE EQUIPO

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del **INSTITUTO**, **UNINET** realizará un proceso de borrado en los componentes de los equipos, y restaurará las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos será realizado por personal de **UNINET**, capacitado para esta actividad, para lo cual se utilizará una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no será requerida de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo será retirado de las instalaciones del **INSTITUTO** mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual será revisado y aprobado por Administrador del Contrato del **INSTITUTO**.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo **UNINET** se sujetará a los procedimientos establecidos por el **INSTITUTO**.

7. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- **UNINET** entrega el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se proporciona un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **UNINET**, sin costo de llamada para el **INSTITUTO**, como medios para reportar fallas.
- **UNINET** entrega una matriz de escalamiento que permite al **INSTITUTO** contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, se proporciona un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 3 FALLASyMATRI.pdf

8. MESA DE AYUDA

UNINET pondrá a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que estará en operación dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de prestación del servicio, para que el **INSTITUTO** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas en el servicio o en los equipos para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente, **UNINET** entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicio solicitados.
- **UNINET** asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en la presente Propuesta Técnica mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se pueden presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operando al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato del **INSTITUTO**, conforme a los niveles del servicio establecidos en la presente Propuesta Técnica.

9. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO.

El Servicio de Internet Corporativo que **UNINET** oferta se mantendrá funcionando de forma continua y eficiente 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que el **INSTITUTO** pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas propuestos por **UNINET** serán:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del **INSTITUTO**.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del servicio de Internet Corporativo será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar **UNINET** esta se hará de común acuerdo con el **INSTITUTO**.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por **UNINET** resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

UNINET reconoce que en caso de que se requiera que el servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del **INSTITUTO** distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de la Dependencia o Entidad con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, **UNINET** cumplirá con lo establecido en el numeral “6. Disposición de equipos” de la presente propuesta técnica.

UNINET proporcionará durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

| Actividad | Descripción | Alcance | Nivel de servicio |
|-----------------------|---|----------------------------------|--|
| Entregables Iniciales | Cronograma de actividades. Documentación del diseño General de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. | Servicio de Internet Corporativo | Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato. |

| | | | |
|-----------------------|--|----------------------------------|---|
| | <p>Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.</p> <p>Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.</p> | | |
| Entregables Iniciales | <p>UNINET entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.</p> | Servicio de Internet Corporativo | Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio |
| Entregables Iniciales | <p>Memoria Técnica conteniendo lo siguiente:</p> <p>Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.</p> <p>Relación de direcciones IPv4 o IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo.</p> <p>Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.</p> <p>Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.</p> | Servicio de Internet Corporativo | Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios. |
| Entregables Mensuales | <p>Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual</p> | Servicio de Internet Corporativo | Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión |

| | | | |
|---|--|----------------------------------|--|
| | <p>contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.</p> <p>Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicio de Internet.</p> <p>Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.</p> | | del mes devengado a facturar. |
| Entregables cierre de contrato | Memoria Técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información. | Servicio de Internet Corporativo | Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato. |
| Mesa de Ayuda | UNINET pondrá a disposición del INSTITUTO una Mesa de ayuda. | Servicio de Internet Corporativo | Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio. |
| Atención de Fallas en el INSTITUTO | Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio. | Servicio de Internet Corporativo | <p>El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>El tiempo de solución para requerimientos de</p> |



| | | | |
|--------------------------|---|-----------------------------------|--|
| | | | <p>soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Se otorgará las 24 horas de la semana, los 7 días de la semana, los 365 días del año.</p> |
| Reubicación de servicios | Atención para la reubicación de los servicios | Servicio de Internet Corporativo. | Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales. |
| Cambios de Domicilio | Atención para cambios de domicilio | Servicio de Internet Corporativo. | Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) de "EL CENTRO" con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | En caso de que se lleve a cabo un cambio de domicilio, UNINET cumplirá con lo establecido en el numeral “6 Disposición de equipos” de la presente Propuesta Técnica. |
|--|--|--|---|

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se establecerán las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel del servicio.

10. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se realizará dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato del **INSTITUTO**, **UNINET** y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte de **UNINET** en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con las “Penas y Deductivas”.

11. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, **UNINET** y el **INSTITUTO** acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el **INSTITUTO** correspondiente en la presente Propuesta Técnica. Derivado de lo anterior, **UNINET** se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite el **INSTITUTO** para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición **UNINET** seguirá prestando el servicio por un período máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el **INSTITUTO** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.

- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto de la presente Propuesta Técnica, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar del contrato que se llegase **UNINET** en caso de resultar adjudicado, se obligará a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el **INSTITUTO**, sin considerar el Impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería del Instituto y cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía será entregada en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No. 160. Col. Condesa. C.P. 06140 1er Piso.

13. CONFIDENCIALIDAD

UNINET presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información, a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **UNINET** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 10 CONFIDENCIAL.pdf

14. RESPONSABILIDAD LABORAL

UNINET se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

VER COMPRAS MX / A. COTIZACIÓN TÉCNICA / 11 RESP LABORAL.pdf

15. COTIZACIÓN

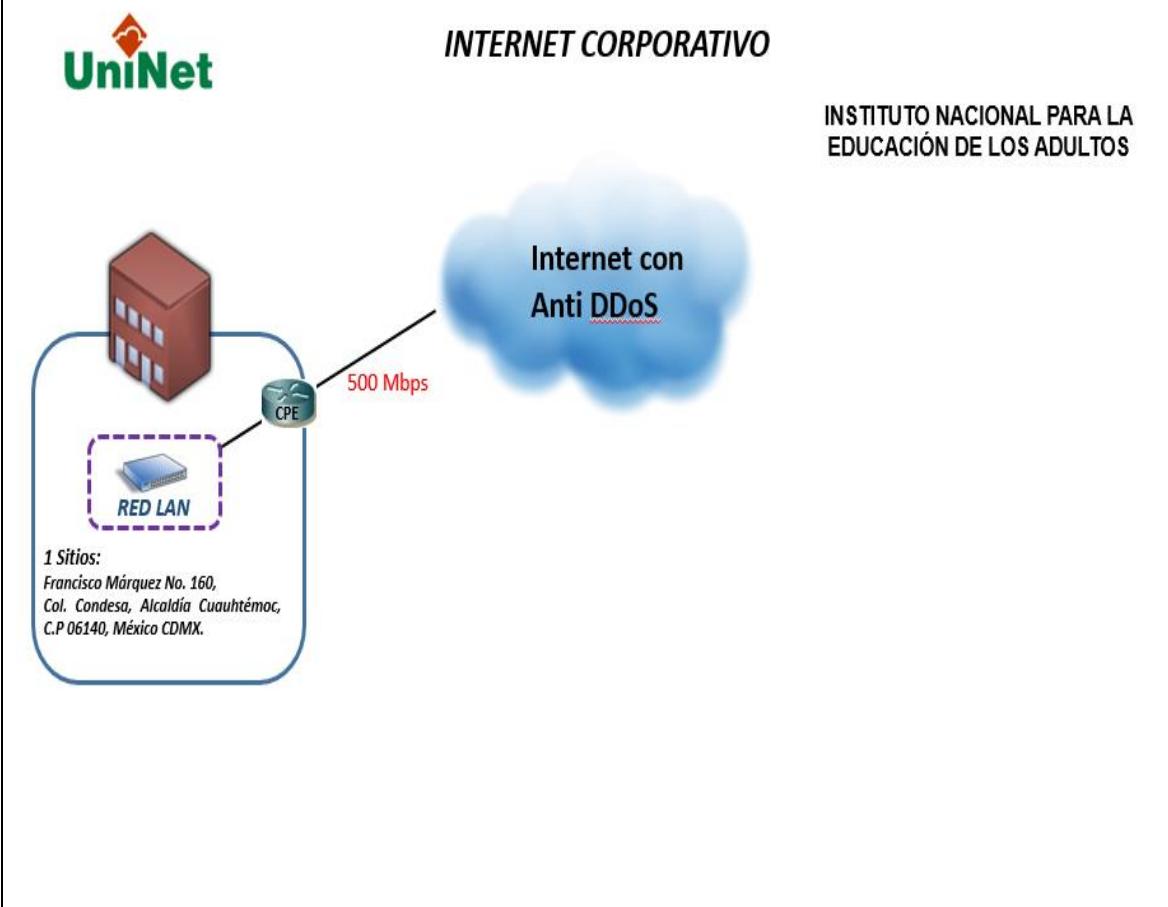
UNINET cotiza por precios unitarios sin incluir el I.V.A y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a la presente Propuesta Técnica y a los formatos que se acompañan.

16. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

UNINET en caso de resultar adjudicado a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 fracción V del RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 del RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de **UNINET** no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de ComprasMx.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

DIAGRAMA GENERAL DE LA SOLUCION



UNINET, S.A. de C.V
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.V
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Perla Pobre, C.P. 14060
Tlalpan, Ciudad de México
Tel.: 55-5624-4400
55-5652-4199

GUADALAJARA
Tels.: 33-3678-5800
Fax.: 33-3678-5888

MONTERREY
Tels.: 81-8399-0900
Fax.: 81-8399-0911
800-710-5499

MÉRIDA
Tels.: 999-926-1312
999-926-9325
Fax: Ext.: 502

TIJUANA
Tels.: 664-686-2300
664-686-2303
Fax: Ext.: 502

VERACRUZ
Tels.: 229-922-2850
229-922-2854
Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200
442-238-2201

PUEBLA
Tels.: 222-309-2200
222-309-2201

CASE: Centro de Atención de
Servicio Empresarial
Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días.
Tels.: 55 5726 5000
800 70 600 00

LISTADO A

| ID | ENTIDAD FEDERATIVA | SITIO | RESPONSABLE | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO(S) | EXT | DIRECCIÓN | ANCHO DE BANDA |
|----|--------------------|---|-------------------------|--|-----------------|-------|--|----------------|
| 1 | CIUDAD DE MÉXICO | INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS OFICINAS CENTRALES. | ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN. | rramirez@inea.gob.mx | (55)52 41 27 00 | 22913 | FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, CDMX. | 500 MBPS |

ATENTAMENTE


GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
UNINET, S.A. DE C.V.

UNINET, S.A. de C.V
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
 UNINET, S.A. de C.V.
 Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
 Col. Perla Potre, C.P. 14060
 Tlalpan, Ciudad de México
 Tel.: 55-5624-4400
 55-5652-4199

GUADALAJARA
 Tel.: 33-3678-5800
 Fax.: 33-3678-5888

MONTERREY
 Tel.: 81-8399-0900
 Fax.: 81-8399-0911
 800-710-5499

MÉRIDA
 Tel.: 999-926-1312
 999-926-9325
 800-714-2808

TIJUANA
 Tel.: 664-686-2300
 664-686-2303
 Fax: 664-686-2303

VERACRUZ
 Tel.: 229-922-2850
 229-922-2854
 Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
 Tel.: 614-414-4745
 222-309-2200
 Fax: Ext: 8814

PUEBLA
 Tel.: 222-309-2201
 222-309-2201
 Fax: 800-70-600-00

CASE: Centro de Atención de Servicio Empresarial
 Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días.
 Tel.: 55 5726 5000